

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

**20828** *Resolución de 3 de octubre de 2024, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, para la organización conjunta de un concierto del ciclo «Universo barroco» de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical en su temporada 2024-2025.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno han suscrito, con fecha 2 de octubre de 2024, un convenio para la organización conjunta de un concierto del ciclo «Universo barroco» de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical en su temporada 2024-2025, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2024.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, María Paz Santa-Cecilia Aristu.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno para la organización conjunta de un concierto del ciclo «Universo barroco» de la programación del Centro Nacional de Difusión Musical en su temporada 2024-2025**

En Madrid, a 2 de octubre de 2024.

De una parte, doña María Paz Santa-Cecilia Aristu, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, n.º 1 (CP 28004) de Madrid, y NIF Q2818024H; en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 109/2024, de 23 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE n.º 306 de 20 de diciembre).

De otra parte, don Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón, en calidad de apoderado de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, con sede en Madrid (CP 28010), p.º del General Martínez Campos, n.º 25, y con NIF G-86444346; interviene en representación de la misma en virtud de las facultades que tiene delegadas por su patronato mediante la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Gerardo Tarrío Berjano, de fecha ocho de junio de dos mil doce, con el número mil quinientos treinta y cinco de su protocolo, de acuerdo con el artículo 7.h) de los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, encargado de la consecución de los

siguientes fines: la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno es una entidad privada que tiene como objetivos fundacionales el estudio y cuidado de la naturaleza, el apoyo a la investigación científica y la formación cívica de jóvenes. Es también misión de la Fundación la conservación y restauración del patrimonio heredado de doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, con vocación de contribuir al enriquecimiento cultural de toda la sociedad, mediante la investigación y divulgación de su legado histórico-artístico. Forma parte de esa misión la difusión del patrimonio musical español.

III. Que las partes están interesadas en la organización de un concierto del ciclo «Universo barroco» y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) y la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno (en adelante, la Fundación), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de un concierto del ciclo «Universo barroco», programado por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante, CNDM), durante la temporada 2024-2025.

#### Segunda. *Acciones previstas.*

La actuación dispuesta en la presente cláusula tendrá lugar durante el mes de noviembre de 2024. Dentro de este periodo, la fecha específica de celebración se concretará por acuerdo de las partes en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

La actuación consistirá en:

– Concierto a realizar por el grupo La Grande Chapelle, con Albert Recasens, director.

Lugar: Auditorio Nacional de Música, Sala de Cámara.

#### Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Para llevar a cabo el objeto de este convenio:

a) El INAEM se compromete a:

– Poner a disposición la sala de cámara del Auditorio Nacional de Música con su personal para la celebración del concierto y de su correspondiente ensayo el día del concierto.

– Gestionar la venta de entradas y abonos a través de la plataforma <https://www.entradasinaem.es/>

– Difundir el concierto por sus canales habituales.

La aportación de la sala de Cámara del Auditorio Nacional de Música para la celebración de este concierto se valora de acuerdo con las tasas vigentes.

La celebración de este concierto no conlleva compromisos económicos por parte del INAEM.

El INAEM no asumirá ninguna responsabilidad ante terceras personas por cuestiones económicas, laborales o jurídicas derivadas de la actuación de los artistas.

b) Por su parte, la Fundación se encargará y correrá con los gastos de:

- contratos y cachés de los artistas;
- alojamiento y manutención de los artistas;
- viajes y traslados de los artistas;
- alquiler de partituras si las hubiere;
- alquiler, traslado y afinación de los instrumentos que fuesen necesarios;
- montaje y desmontaje del escenario, incluida carga y descarga;
- derechos de autor que corresponda abonar a la SGAE;
- y difundir el concierto por sus canales habituales.

La estimación económica de la participación de la Fundación se cuantifica en un máximo de cuarenta y cinco mil seiscientos euros (45 600 €) más IVA, ejercicio 2024.

Los compromisos de financiación obligan a la Fundación a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

*Cuarta. Precios de las localidades, distribución de ingresos e invitaciones.*

Los precios de este concierto serán los asignados al ciclo «Universo barroco» – Sala de Cámara de la temporada 2024/25, serie de conciertos en el que se incluye el concierto objeto de este convenio.

Precios por concierto:

a) Precios de las localidades:

Para el concierto se aplicarán los precios siguientes:

Zona A: veintiocho euros (28,00 €).

Zona B: veintiún euros (21,00 €).

Zona C: catorce euros (14,00 €).

b) Precios de los abonos:

Los abonos del ciclo «Universo Barroco» obtendrán un descuento del 25 % sobre el precio de las localidades.

Habrà un descuento para personas mayores de 65 años, personas menores de 30 años, personas en situación legal de desempleo, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, familias numerosas o familias monoparentales en los precios de los abonos: 50 % en todos los canales de venta del INAEM (no acumulables).

c) Descuentos sobre localidades:

- Grupos de 20 o más personas: Descuento del 20 % (no acumulable).
- Descuentos para personas mayores de 65 años, personas menores de 30 años, personas en situación legal de desempleo, personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, familias numerosas o familias monoparentales, en los precios de las entradas sueltas: 50 % en todos los canales de venta del INAEM (no acumulables).
- Gratuidad en localidades de acompañante de persona con movilidad reducida o con grado de discapacidad igual o superior al 65 % en los precios de las entradas.
- Descuento Plus Abonados INAEM 10 % de descuento para abonados del INAEM en la compra de localidades sueltas mediante la aplicación de un código. Personal e intransferible. Acumulable con descuentos sociales. Máximo 2 entradas por espectáculo.
- Descuento Último minuto. Para menores de 30 años, desde una hora antes del comienzo del espectáculo en taquilla, en función de la disponibilidad y en zonas determinadas: cinco euros (5 €). No acumulable.

d) Distribución de ingresos:

Los derechos de autor serán gestionados por la Fundación directamente mediante la preceptiva solicitud de autorización a la SGAE para la realización del concierto. Los derechos de autor serán satisfechos a la SGAE por la Fundación una vez el INAEM, entidad responsable de la recaudación de los ingresos de taquilla, le comunique la recaudación obtenida del taquillaje. Efectuado el abono a la SGAE, los ingresos netos obtenidos del concierto (descontado el 1,25 % de comisión por gestión de venta de entradas, diez céntimos de euro (0,10 €) por invitación y cualquier otro gasto que sea compatible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación), revertirán en un 80 % en la Fundación y serán abonados, tras presentar la liquidación correspondiente, en una cuenta IBAN de la Fundación, que será concretada por acuerdo de las partes en la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

El 20 % restante será destinado al INAEM.

e) Invitaciones:

El INAEM se reserva el derecho de fijar las invitaciones para el protocolo obligatorio y la prensa en un máximo de 7 localidades para los conciertos que se celebren en Sala de Cámara.

La Fundación tendrá derecho a 60 invitaciones para el concierto, cuya confirmación de asistencia deberá efectuarse con 48 horas de antelación.

Quinta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los conciertos.

En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Se establece una comisión de seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por las siguientes personas: por parte del INAEM, el/la titular de Dirección del CNDM y el/la titular de Dirección Adjunta del CNDM, o personas en quienes deleguen; y, por parte de la Fundación, el/la titular de Dirección de Planificación y Desarrollo y el/la titular de Dirección Académica y de Relaciones Institucionales, o personas en quienes deleguen.

Séptima. *Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La Fundación certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM los riesgos que su trabajo en las dependencias de la Sala de Cámara del Auditorio Nacional de Música pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995

de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

*Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga o modificación surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

*Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

En caso de cumplimiento y resolución del convenio, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en

general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la comisión de seguimiento.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al Ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM, en plaza del Rey n.º 1, CP 28004, Madrid; o a través de la sede electrónica <https://www.cultura.gob.es/>

Decimoquinta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en representación del INAEM, la Directora General, María Paz Santa Cecilia Aristu.–En representación de la Fundación, el Apoderado, Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón.